



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PARO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT.

Convocatoria 2018

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat en el año 2014 ante la situación de crisis de los últimos años puso en marcha el Plan local de fomento de la ocupación y la reactivación económica con el objetivo de incentivar la creación de empleo y reactivar la actividad económica. El Pla establece una línea de subvenciones públicas dirigidas a las empresas ubicadas en el municipio para la contratación de personas en situación de desempleo de Sant Feliu de Llobregat. La valoración positiva de esta actuación realizada por la Mesa para el Desarrollo Económico y la Cohesión Social, da lugar a aprobar la continuidad de las ayudas con la voluntad de seguir activando la economía local, conseguir la creación de lugares de trabajo más estables y potenciar la contratación de colectivos de edad más desfavorecidos.

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a empresas de la ciudad, para la contratación laboral de personas en situación de desempleo de Sant Feliu de Llobregat.

El importe máximo de la subvención será:

- De hasta 1.500€ para contratos de 6 meses, por jornada completa, para personas desempleadas menores de 45 años.
- De hasta 2.500€ para contratos de 6 meses, por jornada completa, para personas desempleadas mayores de 45 años.
- De hasta 4.000€ para contratos indefinidos o de un año, por jornada completa, para personas desempleadas menores de 45 años.
- De hasta 6.000€ para contratos indefinidos o de un año, por jornada completa, para mayores de 45 años.

2. Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es el fomento del empleo, la mejora de la ocupabilidad de las personas en situación de desempleo especialmente de los colectivos de edad más desfavorecidos, y el apoyo a la mejora competitiva del tejido económico local (empresas industriales, de servicios y comercio).

3. Régimen jurídico

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo y el Reglamento de la Ley aprobado por Real decreto 887/2006, la Normativa reguladora de subvenciones de este ayuntamiento y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para 2018 y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio vigente.

Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones de Sant Feliu de Llobregat.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y en la gestión de este Programa de subvenciones.

4. Empresas beneficiarias y requisitos

4.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones cualquier trabajador / a autónomo o empresa industrial, de servicios o de comercio que realice una actividad económica y disponga de capacidad legal para suscribir un contrato laboral, que reúnan los siguientes requisitos:

- Tenga domicilio social y/o fiscal y/o delegación en Sant Feliu de Llobregat o haya tramitado al Departamento de Empresa y ocupación de la Generalitat la comunicación de apertura de un centro de trabajo en el municipio.
- Tenga menos de 250 trabajadores/as entre todos los centros de trabajo.
- No haya despedido trabajadores/as por despido calificado de improcedente o nulo o realizado un ERO en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención, y no haya amortizado plazas en este período.
- Esté al corriente de pago y no tengan deudas con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.2. El Ayuntamiento podrá comprobar que la empresa se encuentra en posesión de los permisos correspondientes a la actividad.

4.3. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).
- Las Empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- Aquellas contrataciones de personal para actividades en las que la empresa ya sea adjudicataria de un contrato administrativo o concesión administrativa con el Ayuntamiento, a excepción de aquellas que lo permita su reglamento.
- Las contrataciones de cónyuges, ascendientes o descendientes o que tengan parentesco de consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el 2º grado inclusive, referido a cualquier persona vinculada contractual o laboralmente con la empresa contratante.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- La contratación de miembros de los órganos de administración de la empresa, que tengan la forma jurídica de sociedad o que tengan una participación en el capital de la empresa superior al 25%.

5. Colectivos de trabajadores/as que pueden ser contratados/as

Las personas que se contraten deberán de reunir los requisitos siguientes:

- Personas en situación de paro que estén empadronadas en Sant Feliu de Llobregat con una antigüedad mínima de seis meses de residencia en la fecha de aprobación de estas bases.
- Que estén registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (OTG) como demandantes de ocupación en situación de desempleo antes del inicio del contrato.
- En el caso de las subvenciones por contratos de personas de 45 años o más se entenderá que se cumple el requisito cuando el trabajador haya cumplido los 45 años en el momento de firmar el contrato.

6. Gestión de las ofertas y contratos de trabajo

Las ofertas de trabajo se gestionarán preferentemente mediante el Servicio Local de Ocupación (Bolsa de Trabajo municipal de Promoción Económica), que podrá colaborar en el proceso de preselección de candidatos/as, y serán las empresas las que realicen la selección de los trabajadores/as más adecuados según sus necesidades.

7. Duración de los contratos de trabajo y cuantía de la subvención

7.1. La duración de los contratos de trabajo han de ser como mínimo de seis meses.

7.2. El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat subvencionará contratos laborales de 6 meses, de un año o indefinidos.

En caso de contratos de 6 meses la subvención será:

- Hasta 1.500€ para contratos de 6 meses, jornada completa, para personas desempleadas menores de 45 años.
- Hasta 2.500€ para contratos de 6 meses, jornada completa, para personas desempleadas mayores de 45 años.

En el caso de que el contrato sea por un año o por un período superior, la subvención será:

- Hasta 4.000€ para contratos de un año o indefinidos y en jornada completa, de personas en situación de desempleo de Sant Feliu menores de 45 años .
- Subvención de hasta 6.000€ para contratos de un año o indefinidos y en jornada completa, de personas en situación de desempleo de Sant Feliu de 45 años o más.

El número de solicitudes por empresa se limita a un máximo de 2 contratos.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

En cualquier caso, el importe del salario que tendrá que pagar la empresa al trabajador/a será como mínimo el que determine el convenio colectivo aplicable a la empresa o sector.

En ningún caso, la subvención o la suma de subvenciones o bonificaciones recibidas por el objeto de la subvención podrán superar el coste total del contrato.

7.3. Solo podrán ser subvencionados los contratos celebrados desde el 1 de enero de 2018.

7.4. El contrato laboral realizado deberá ser por una jornada igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En caso de realizarse a jornada parcial este porcentaje de reducción respecto a la jornada completa se hará extensivo para el cálculo de la cuantía finalmente subvencionable.

8. Presentación de solicitudes

8.1. El periodo de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación en la BDNS de las bases, hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el crédito disponible. El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes.

8.2. Las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento pone a disposición de los interesados en la sede electrónica, de conforme a lo previsto en los artículos 1.c), 6.1.a) y 2, 15.1.g), 18, 20 y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza municipal de Administración electrónica, en relación con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

8.3. El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de la empresa mediante certificado electrónico.
- DNI / NIE de la persona contratada.
- Contrato de trabajo registrado en la OTG donde conste la duración del mismo.
- Datos de la cuenta corriente (IBAN), a la cual se ha de transferir el importe de la subvención, verificada por la entidad bancaria.
- Informe de vida laboral del/la trabajador/a contratado/a, a fecha posterior de inicio del contrato subvencionado.
- Hoja de previsión de gastos.
- Declaración responsable de la empresa:
 - o De tener menos de 250 trabajadores/as entre todos los centros de trabajo.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- o De no haber despedido trabajadores/as por despido calificado de improcedente o nulo o realizado un ERO en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación para la que se solicita la subvención, y no haber amortizado plazas en este período.
- o Compromiso de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- o Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social.
- o De haber dado de alta en la Seguridad Social a la persona contratada.
- o De que la persona contratada estaba empadronada en Sant Feliu de Llobregat con una antigüedad mínima de seis meses de residencia en la fecha de publicación de estas bases.
- o De que la persona contratada estaba registrada en la Oficina de Treball de la Generalitat de Catalunya (OTG) como demandante de ocupación en situación de desempleo antes del inicio del contrato.
- o De las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el contrato para el que se pide la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- o No tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- o La finalidad de la subvención es dar soporte a la contratación de personas en situación de paro, para mejorar la competitividad de la empresa.
- o De aceptar las condiciones establecidas en las bases que regulan esta subvención.

De conformidad al artículo 69 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de procedimiento administrativo común de la administraciones públicas y el artículo 35.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que contiene, sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial.

Si la documentación anexada al trámite electrónico no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, y si no lo hace, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada por el órgano competente, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las empresas solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de estar al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

Sin embargo comportará la comprobación por parte del ayuntamiento, si es el caso, que el interesado/a se encuentra en posesión de los permisos pertinentes para desarrollar la actividad.

9. Procedimiento de concesión

9.1. Una vez presentada, la solicitud será objeto de estudio y de informe por parte de la comisión evaluadora constituida por las personas siguientes:

Presidente: La Regidora delegada de Actividad Económica y Ocupación
Vocales: La directora del ámbito de Ocupación, Promoción Económica y Comercio
La jefa del departamento de Promoción Económica
Un jurista de Assessoria Jurídica
La interventora o persona en quien delegue
Secretario: Un/a técnico/a de Promoción Económica

9.2. Se verificará que la empresa solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días naturales subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

9.3. La regidora: La Regidora delegada de Actividad Económica y Ocupación será el órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a medida que se presenten las solicitudes.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar electrónicamente la subvención será de 40 días desde la presentación de la solicitud. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.5. La subvención deberá ser aceptada expresamente por la empresa o la persona beneficiaria, según el trámite electrónico habilitado al efecto, indicando que acepta la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

10. Gastos subvencionables

10.1. Serán gastos subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de los trabajadores/as contratados/as durante los meses de contrato subvencionados.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

10.2. No son conceptos subvencionables los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

11. Renuncia

Las personas beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando, por medios electrónicos, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a tal efecto, el órgano que concedió dictará la resolución correspondiente.

12. Pago de la subvención

12.1. El importe de la subvención se abonará en un 75% en el momento de la aprobación y el 25% restante una vez aprobada la justificación que presente la empresa.

13. Seguimiento, verificación y control

El ayuntamiento establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

14. Plazo y forma de justificación

14.1. Los gastos se han de justificar, al final de la contratación, por medios electrónicos anexando las nóminas y los TC1 y TC2 de los seis o más meses de contrato, donde conste el trabajador/a objeto de la subvención, adjuntando los comprobantes bancarios de su pago (tanto de la nómina como de la Seguridad Social a cargo de la empresa), así como el pago del IRPF descontado. Además, se deberá de rellenar una memoria de justificación, siguiendo el modelo facilitado por el Servicio de soporte a las empresas.

14.2. El plazo de presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del periodo de contrato subvencionado.

15. Anulación y reintegro

15.1. Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.
- El despido improcedente o nulo de la persona contratada durante el periodo subvencionado será causa de revocación total.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

El pago definido en la cláusula 12, se considera un anticipo y como tal, puede derivar en un importe a devolver en caso de que la empresa y/o entidad beneficiaria no cumpla los requerimientos previstos o renuncie.

15.2. Para hacer efectivo el importe a devolver, se añadirán los intereses de demora correspondientes, calculados desde el cobro del 75% del anticipo, hasta la fecha de aprobación del reintegro por el órgano competente. El reintegro se exigirá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por vía de apremio, cuando no se devuelva de manera voluntaria.

15.3. En caso de finalizar la relación laboral con la persona con contrato subvencionado antes de tiempo por causas ajenas a la voluntad de la empresa, se deberá cubrir la vacante y comunicar al ayuntamiento en el plazo máximo de 40 días naturales a contar desde la fecha de la baja con un trabajador/a en situación de desempleo de Sant Feliu de Llobregat, sin que ello dé derecho a la solicitud de una nueva subvención. En caso de no cubrir esta vacante en el plazo establecido, se deberá devolver al Ayuntamiento la cantidad ya recibida de la subvención, más los intereses de demora que correspondan, en la forma prevista en la base 15.2.

15.4. En caso de finalizar la relación laboral con la persona con contrato subvencionado por razón de baja voluntaria o no superación del período de prueba sin nueva contratación, despido improcedente o nulo u otras análogas, la empresa puede reintegrar el anticipo recibido al Ayuntamiento, en el momento de producirse el hecho, sin esperar el plazo de justificación, evitando generar intereses de demora. Para ello, tendrá que ponerse en contacto con la tesorería municipal (tresoreria@santfeliu.cat) que facilitará los datos y requisitos para poder efectuar este reintegro de oficio.

16. Aplicación presupuestaria y financiación

16.1. El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es inicialmente de 75.000 € para el ejercicio de 2018 a cargo de la partida 241.470.00 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

16.2. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

16.3 En caso de agotarse el crédito antes de finalizar el periodo establecido en la convocatoria el importe establecido se podrá ampliar a propuesta de la Comisión de valoración con informe justificado y condicionado a la disposición presupuestaria.

17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de las disposiciones generales vigentes.
- Tributar a Hacienda por la subvención recibida.

18. Publicidad

Las bases y la convocatoria del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo plenario y se hará público mediante publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

También se hará publicidad de la apertura de presentación de solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.santfeliu.cat.

19. Disposición final

En todo aquello no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, la normativa reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local con respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Sant Feliu de Llobregat,

La alcaldesa accidental

Lidia Muñoz Cáceres